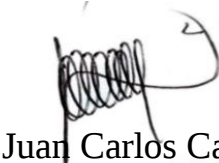


A **Despacho** de la señorita Jueza, hoy 9 de diciembre de 2022.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

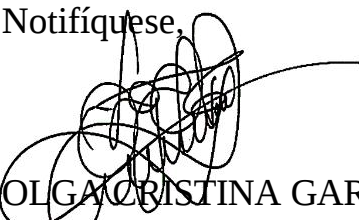
Estando dentro de la oportunidad concedida en el presente proceso ejecutivo (Exp. 2013-00317), para que la secuestre, sociedad Arbaro S.A.S. entregue el bien rematado, ésta solicita que se comisione para dicha entrega, por inconvenientes para su realización.

Teniendo en cuenta que la secuestre manifiesta la imposibilidad para hacer la entrega, para efectos de no dilatar el trámite, se COMISIONA al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTUARIO (RISARALDA), al que se le solicitará la oportuna colaboración para que se realice la diligencia a la mayor brevedad posible (Arts. 38 y ss. y 456 del Código adjetivo).

Al comisionado, permítasele tener acceso al expediente, según lo indicado en el art. 39-2 ib. e infórmesele que se trata de un bien rural con folio de matrícula inmobiliaria No. 297-4375, ubicado en ese municipio, en la Vereda Cundina o La Palma, denominado “Finca La Julia”, con ficha catastral actual No. 00-01-00-00-0009-0080-0-00-00-0000.

De igual manera, se requiere al subastante, señor Leonel de Jesús Echeverry Espinosa, para que esté atento y atienda las disposiciones del comisionado, con el fin de que se efectúe la pluricitada entrega de la finca.

Notifíquese.



OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Jueza.

E

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CERTIFICO que en ESTADO No. 200 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior. Pereira, Rda.14 de diciembre de 2022.  JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ Secretario
--